

**B) OPOSICIONES Y CONCURSOS****Presidencia y Gobernación****Decreto 21 de 25 de marzo de 1986,  
por el que se aprueba la oferta de  
empleo pública para 1986, corres-  
pondiente a los Cuerpos de Admi-  
nistración Especial y Personal  
Laboral.**

El artículo 37 de la Ley 5/1985, de Función Pública de Castilla-La Mancha, ordena dar publicidad a la oferta de empleo público en el primer trimestre de cada año, en la que han de recogerse las plazas dotadas presupuestariamente y que se encuentran vacantes.

En cumplimiento de dicho precepto, el Consejo de gobierno, mediante el Decreto 1/1986, de 28 de enero, aprobó la primera fase de la oferta, la correspondiente a plazas de los Cuerpos de Administración General.

Procede, en consecuencia, dar publicidad a las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Administración Especial y de Personal Laboral, para que, de este modo, puedan convocarse las pruebas selectivas correspondientes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis

**DISPONGO****Artículo 1**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y disposición final segunda de la Ley 5/1985, de 26 de junio de la Función Pública de Castilla-La Mancha, se aprueba la oferta de empleo público para 1986, correspondiente a los Cuerpos de Administración Especial y de Personal Laboral previstos en los artículos 22 y 26 respectivamente, de la citada Ley 5/1985, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

**Artículo 2**

1. En la presente oferta de empleo público se incluyen las vacantes dotadas en Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 1986, y las vacantes que han de ser producidas por jubilación durante 1986, con el siguiente detalle:

**A) CUERPOS DE FUNCIONARIOS PLAZAS**

Cuerpo de Facultativos Superiores	76
Cuerpo de Titulados Superiores de Salud Pública	102
Cuerpo de Facultativos de Grado Medio	82
Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de Salud Pública	42
Cuerpo de Ayudantes Facultativos	19
Cuerpo de Guardería Forestal	32

**B) PERSONAL LABORAL 152**

2.—En las plazas de funcionarios enumeradas, figuran tanto las de nuevo ingreso cuanto las que han de ser cubiertas por el sistema de promoción interna, así como las del personal interino y contratado de relación jurídica administrativa que prestase servicios a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la entrada en vigor de la Ley 5/1985, de 26 de junio, de la Función Pública de Castilla-La Mancha.

**Artículo 3**

En la convocatoria de pruebas selectivas para funcionarios se determinará, en su caso, el número de plazas que podrá proveerse por el sistema de promoción interna, sin que pueda sobrepasar el 50 por 100 de las vacantes convocadas.

**Artículo 4**

1.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidos los minusválidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para plazas de la presente oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas minusválidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes.

2.—A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, serán considerados como personas minusválidas, aquellas a quienes se les haya reconocido dicha condición por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El personal minusválido deberá acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de las plazas a que aspiren, mediante las oportunas certificaciones de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3.—En las convocatorias de ingreso para personal laboral, será de aplicación lo establecido en los números anteriores. Además, en dichas convocatorias se establecerá una reserva de plazas para personas con minusvalías del 2 por 100 de las plazas convocadas. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá ser indicado en las mismas.

#### Artículo 5

Las Consejerías, en base a las plazas anunciadas en la presente oferta de empleo público, a iniciativa de las mismas, y teniendo en cuenta las posteriores incidencias derivadas de la resolución de concursos o de la provisión de puestos de libre designación, comunicarán a la Consejería de Presidencia y Gobernación, el número y distribución geográfica de los puestos que deban ser cubiertos por los aspirantes seleccionados en las distintas convocatorias.

La Consejería de Presidencia y Gobernación ofrecerá a los aspirantes los puestos de trabajo que considere más adecuados para lograr una correcta distribución de efectivos.

#### Artículo 6

1.—No podrá nombrarse personal interino en plazas que no hayan sido anunciadas en la oferta de empleo público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro de Personal.

2.—Solamente podrá concederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la presente oferta de empleo público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación, o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La convocatoria de acceso a los Cuerpos de funcionarios o a plazas de personal laboral establecerá el modelo de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, así como el sistema de abono de los derechos de examen.

Segunda.—La convocatoria de pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/1985,

de 26 de junio, de Función Pública de Castilla-La Mancha, en el presente Decreto y, supletoriamente, en lo dispuesto en los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado.

Tercera.—Cuando por aplicación de los correspondientes convenios colectivos deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna alguna de las plazas anunciadas para personal laboral, se convocarán para nuevo ingreso las vacantes que resulten una vez aplicados los sistemas de promoción.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Como consecuencia de la ordenación de plantillas y ordenación de efectivos, derivados de la oferta de empleo público aprobada por este Decreto, se procederá a efectuar las modificaciones de crédito que resulten precisas.

No podrá procederse al nombramiento de funcionarios de carrera, ni formalizarse contratos de personal laboral para plazas que carezcan de dotación presupuestaria. A estos efectos en el expediente de la convocatoria constará el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda sobre existencia de dotación presupuestaria suficiente para la cobertura del coste económico de las plazas convocadas, las que, en todo caso, se mantendrán en plantilla hasta que sea resuelto el proceso selectivo.

Segunda.—El Consejero de Presidencia y Gobernación procederá a publicar la correspondiente convocatoria de acceso a los Cuerpos de Funcionaris o plazas de personal laboral en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 5/1985, de 26 de junio, de Función Pública de Castilla-La Mancha.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.— El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.— Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ. El Consejero de Presidencia y Gobernación.— Fdo.: RAFAEL MARTIN SANZ.